

	CRITERIO TÉCNICO SOBRE:	Fecha:
Nota Técnica CODIFICADA DE AYUDA A LA ITV	Nota Técnica sobre comprobación de la eficacia del freno de estacionamiento de vehículos de la sección I del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones de ITV	30/01/2018
DEFINITIVA	AECA-ITV 004.2018.0	Revisión: 0

Objeto:

Mediante el frenómetro, se comprobará la eficacia del freno de estacionamiento. Para ello se medirá el esfuerzo de frenado de todas las ruedas sobre las que actúe este dispositivo. Se verificará:

- En vehículos que no tengan permitido enganchar un remolque o en remolques o semirremolques aislados, que la eficacia no sea inferior al 16%.
- En vehículos que tengan permitido enganchar un remolque, que la relación entre las fuerzas de frenado del freno de estacionamiento del vehículo tractor y la suma de las masas máximas autorizadas de vehículo tractor y remolque (multiplicadas por la aceleración de la gravedad), no sea inferior al 12%, cuando se inspeccionan con remolque. Si no llevan el remolque deberán cumplir el apartado anterior (eficacia no inferior al 16%).

Considerando que el método de inspección y, en particular, el hecho de que el vehículo se inspeccione estando parcial o totalmente cargado o sin cargar, afecta a la posibilidad de determinar la aptitud técnica del sistema de frenado, como alternativa puede sustituirse este valor por el definido por el fabricante y correspondiente a la situación de carga real del vehículo en el momento del ensayo. (Mientras no disponga de este dato, si el conjunto se encuentra sin carga en el momento de la inspección, se referenciará la eficacia al valor de la masa del conjunto en orden de marcha).

Criterio a adoptar:

Para poner en práctica esta metodología vamos a distinguir varios supuestos:

- ✓ **Caso 1.** Inspecciones de cualquier orden de **vehículos ligeros aislados** (Eficacia mínima: 16%). En cualquier caso calculada con la MOM ó tara + 75 kg (según TIT y tipo de vehículo) para MMA ≤ 3500 kg al igual que la eficacia.
- ✓ **Caso 2.** Inspecciones de cualquier orden de **vehículos ligeros con remolque** (Eficacia mínima: 12%). En cualquier caso calculada con la MOM para MMA ≤ 3500 kg al igual que la eficacia.
- ✓ **Caso 3. Inspecciones de Cabezas Tractoras** (Eficacia mínima: 12% con remolque o 16% sin remolque). En cualquier caso calculada con la masa del tractor obtenida durante la inspección para MMA > 3500 kg + MOM del remolque.
- ✓ **Caso 4.** Inspecciones de cualquier orden de **vehículos pesados aislados** que no sean Cabezas Tractoras, tales como, Autobuses, Camiones rígidos, Remolques, Semirremolques (Eficacia mínima: 16%). Calculada con masa del vehículo obtenida durante la inspección para MMA > 3500 kg, salvo para los remolques, que es la suma de la masa obtenida de los ejes.
- ✓ **Caso 5.** Inspecciones de cualquier orden de **vehículos pesados con remolque** que no sean Cabezas Tractoras (Eficacia mínima: 12%). En cualquier caso calculada con la masa del tractor obtenida durante la inspección para MMA > 3500 kg + MOM del remolque.

Legislación aplicable:

Reglamento CEPE/ONU 13 R

Directiva 71/320/CEE

Manual de procedimiento de inspección de las Estaciones ITV

Esta Nota emitida por el Comité Técnico de AECA-ITV, trata de justificar, para armonizar criterios entre las estaciones de ITV, y ante la discrepancias existentes entre los diferentes operadores y con el fin de aplicar la legislación aplicable con un criterio único, en el ámbito de la Buenas prácticas en materia de ITV que se profesa en el sector por parte de AECA-ITV.

Si existen discrepancias con relación a estos criterios con tu Comunidad Autónoma ó la Autoridad de Homologación siempre se estará lo que dispongan los servicios Técnicos mencionados estamentos.